

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 23/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 051 2013 00818	Ordinario	BERNARDO BERNAL LOZANO	EDILBERTO FONSECA SANDOVAL	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	22/02/2024	
11001 40 03 054 2019 01038	Ejecutivo Singular	BERENICE HUERFANO ZABALA	DIALY SER SAS	Auto ordena entregar títulos	22/02/2024	
11001 40 03 054 2020 00126	Ordinario	JUAN CARLOS SARMEINTO LOPERA	MARIA M. COLLINS	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2020 00797	Ordinario	LANDA INVERSIONES S.A.S.	ARGI INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES S.A.S.	Auto aprueba liquidación COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 054 2020 00797	Ordinario	LANDA INVERSIONES S.A.S.	ARGI INMOBILIARIA Y ADMINISTRACIONES S.A.S.	Auto resuelve aclaración providencia NIEGA	22/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00549	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DORA ALBA GOMEZ	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2021 00791	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	EDWIN ALEXANDER CAMPOS GUARNIZO	Auto aprueba liquidación CREDITO	22/02/2024	
11001 40 03 054 2022 01268	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA CECILIA PEDROZA CARRILLO	Auto aprueba liquidación CREDITO	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00093	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JEFERSON ESTIVEN ROLDAN JIMENEZ	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00110	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA	UNION DE PROFESIONALES PARA LA CULTURA Y RECREACION	Auto aprueba liquidación	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00278	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	GERMAN AUGUSTO SOTO FARFAN	Auto Tener por notificado personal	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00458	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	RUBIEL MAURICIO CASTRO GIRALDO	Auto Requiere - Ley 1194/2008	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00504	Medidas Cautelares	MOVIAVAL S.A.S	JUAN DAVID CORTES MEJIA	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00515	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	GERARDO ANTONIO RAMIREZ ARIZA	Auto Tener por notificado personal	22/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00606	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	LEONARDO PATARROYO QUIROGA	Auto resuelve corrección providencia	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00666	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ZUANNY CORTES	Auto aprueba liquidación COSTAS	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00666	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	ZUANNY CORTES	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00694	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A	JOHN GARAVITO AVILA	Auto Requiere - Ley 1194/2008	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 00984	Ejecutivo Singular	LULO BANK SA	CARLOS ANDRES AREVALO CORTES	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01091	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ALBEIRO GRAJALES JIMENEZ	Auto requiere	22/02/2024	
11001 40 03 064 2018 00405	Ordinario	JENNY ALEXANDRA SALAS MUÑOZ	INDETERMINADOS	Auto ordena repetir emplazamiento	22/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

23/02/2024

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003051-2013 00818 00

CLASE: EJECUTIVO

BERNARDO BERNAL LOZANO citó a proceso ejecutivo **EDILBERTO FONSECA SANDOVAL**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago 23 de agosto de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo a través de aviso, quien durante el término de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

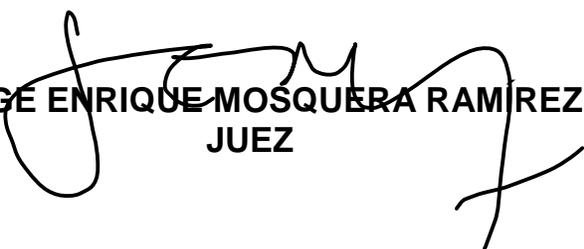
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.238.974.00 M/CTE**.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al Acuerdo 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e0e7831f135e9eb87f0bf6f937ca3c88559f570a40d5c70dd5f69ee59d31689**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 1100140030 54 2023 00606-00

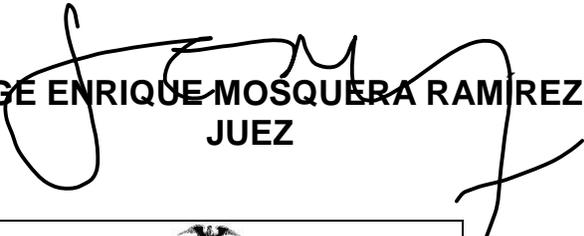
CLASE: EJECUTIVO

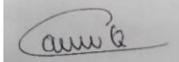
De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se dispone la corrección del auto que libro mandamiento de pago, adiado 19 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandante es "**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL**", y no como allí se refiere.

En los demás datos, el auto continua sin modificación alguna.

Esta providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4e8a18a096b883533026627d8ac0d9ccaf3b4ccafe6093a0facbb7a611040a**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.412.118.00
TOTAL	\$2.412.118.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$2.412.118.00)**.

Bogotá D.C., Doce de diciembre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

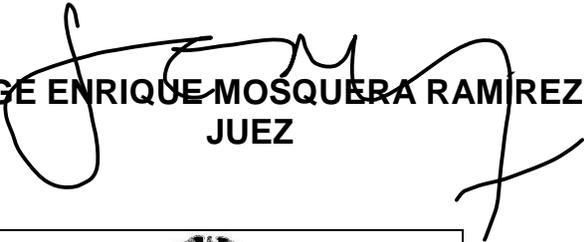
RADICADO: 110014003054- 2023-00110-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada, y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su **APROBACIÓN**.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d300c5378addb49dc976b6f8ce395f62080df501bb9b863489f3abbde48ca**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.095.200.00
TOTAL	\$4.095.200.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$4.095.200.00)**.

Bogotá D.C., Doce de diciembre de dos mil veintitrés

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

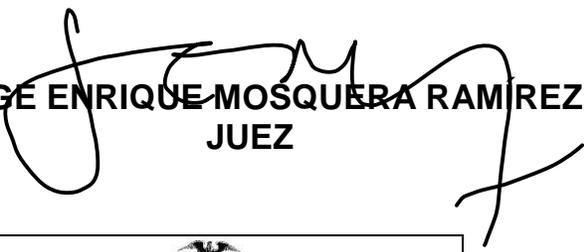
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054- 2023-00666-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78258787fe5e115216f23c245237390286de18f0bc85d1b56efced165bc17a7a**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2019 01038-00

CLASE: EJECUTIVO

1. Revisado el expediente se advierte que mediante auto de 10 de julio de 2020¹ se revocó el mandamiento de pago y, en consecuencia, se terminó el proceso, levantándose las medidas cautelares. Esta decisión fue confirmada por el superior mediante auto de 10 de diciembre de 2021². De otro lado, a través de providencia de 1° de febrero de 2021³ se ordenó la devolución, a favor de aquel a quien se le hubiesen descontado, de los dineros depositados a órdenes del juzgado.

Por lo anterior, por Secretaría dese inmediato cumplimiento a:

a) La orden de entrega de títulos judiciales impartida en el inciso dos del ordinal segundo del auto de 1° de febrero de 2021⁴ y, en consecuencia, devuelva a la CLÍNICA NEFROUROS SAS (antes DIALY SER SAS y luego B BRAUN AVITUM SAS⁵) los dineros que le hubiesen sido retenidos a esta en el curso del proceso. Esto, a través del método elegido (abono directo en su cuenta⁶), pero siempre y cuando (i) el solicitante y titular de la cuenta a abonar sea el beneficiario de la orden de entrega, (ii) aporte los documentos necesarios para tal actuación y (iii) no exista embargo de remanentes vigente. **Por secretaría procédase de conformidad y déjese constancia de aquellos que sean entregados por cuenta de la orden aquí dada.**

b) La orden de elaboración de oficios de levantamiento total de medidas cautelares contenida en el ordinal tercero de la providencia de 10 de julio de 2020⁷. El trámite de estos queda a cargo de la parte interesada.

c) Lo ordenado en el ordinal quinto del auto de 10 de julio de 2020⁸, en lo que refiere a la liquidación de costas (incluyendo la condena en segunda instancia⁹).

3. Hecho lo anterior y aprobadas las costas procesales, **archívese el expediente.-**

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Fls. 41 a 45, C1 Expediente físico.

² Arch.13 C1 Expediente digital

³ Fl. 28, C2 Expediente físico.

⁴ Fl. 28, C2 Expediente físico.

⁵ Arch.30.

⁶ Arch.29, C1 Expediente digital

⁷ Fls. 41 a 45, C1 Expediente físico.

⁸ Fls. 41 a 45, C1 Expediente físico.

⁹ Arch.13, C1 Expediente digital.



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4289a04fd877a9e2f93f41b6001d7398f2cb0ebd92cce32d3895008f1ba98713**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2020 00126-00

CLASE: PERTENENCIA

1. **Se agregan al expediente las evidencias de las vallas efectuadas por los demandantes HELIODORO RAMÍREZ JIMÉNEZ¹; SILVERIO RAMÍREZ SANTOS²; LUIS ALFONSO SANTAMARÍA RODRÍGUEZ³; FLOR MARINA ESTRADA EMEZQUITA y LUIS GUSTAVO ROJAS URREA⁴; CARMEN LUZ CORTÉS⁵; HILDA INÉS MORENO CAÑÓN⁶; EFRAÍN REYES MONTERO y LEONOR RODRÍGUEZ BELTRÁN⁷; MARÍA NUBIA ROA ROJAS y JUAN CARLOS SARMIENTO LOPERA⁸; MARÍA ESPÍRITU CANCHÓN ROJAS⁹; MARÍA HELENA DEL PILAR SUÁREZ PEÑA¹⁰; HERMINIA PEÑALOZA SÁNCHEZ¹¹; MILEN ANGLADY CARREÑO CASALLAS¹²; VITELINA MELÉNDEZ DE PÉREZ¹³; JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ BAYONA¹⁴ Y LAURA ROJAS DE ESPINOSA¹⁵. Por Secretaría agréguese las vallas respectivas en la plataforma TYBA.**

2. Se requiere a la parte accionante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible y según lo previamente indicado, aporte la valla de que trata el artículo 375 del CGP respecto de los demandantes a) ELVIA ESPITIA MORENO DE VARGAS, pues las imágenes traídas solo permiten visualizar un fragmento de su contenido¹⁶ y b) ÁLVARO VÉLEZ ALONSO, de quien si bien no se desconocen las gestiones realizadas por la profesional del derecho para que el aparente sucesor procesal de este instale dicha valla¹⁷, lo cierto es que la misma es requisito para continuar el proceso en favor de este demandante. Además, deberá

¹ Fl.7, Arch.35

² Fl.10, Arch.35

³ Fl.11, Arch.35

⁴ Fls.13 y 14, Arch.35

⁵ Fls.17 y 18, Arch.35

⁶ Fls.19 y 20, Arch.35

⁷ Fls.21 y 22, Arch.35

⁸ Fls.23 a 26, Arch.35

⁹ Fls.27 a 29, Arch.35

¹⁰ Fls.30 a 33, Arch.35

¹¹ Fls.34 a 36, Arch.35

¹² Fls.37 a 39, Arch.35

¹³ Fls.40 a 42, Arch.35

¹⁴ Fls.43 a 46, Arch.35

¹⁵ Fls.47 a 50, Arch.35

¹⁶ Fls.53 a 55, Arch.35

¹⁷ Fls. 2, 3 y 56 a 61, Arch.35

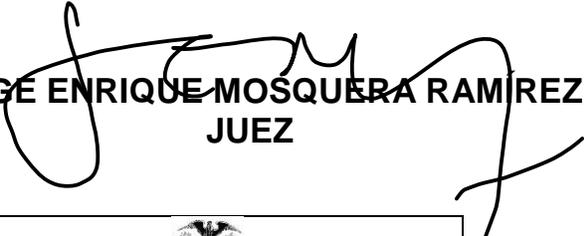


aportar la transcripción del contenido de las vallas en un archivo digital formato PDF; so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

3. Por secretaría dese inmediato cumplimiento a la orden dada en el numeral 5 del auto de 14 de abril de 2023¹⁸.

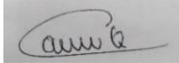
4. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, aporte los registro civiles de nacimiento de ANGIE LEIDY ROA ROJAS y de ELKIN VÉLEZ aparentes sucesores procesales de MARIA NUBIA ROA ROJAS (QEPD) y ÁLVARO VÉLEZ ALONSO. En el mismo término deberá allegar el registro civil de defunción del recién mencionado demandante.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

¹⁸ Arch.34

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1794fc27a8f85fd93015e661017e67e9ee5e181606384dcb3d77eba84bf0b9**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.290.000.00
TOTAL	\$1.290.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000.00)**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

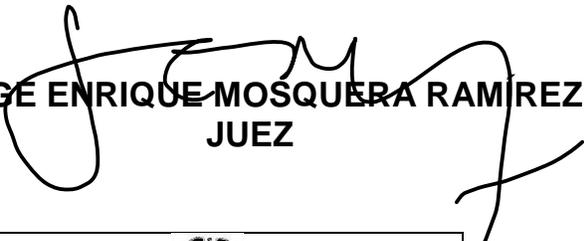
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 110014003054-2020-00797-00

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

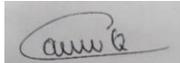
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51074808828b417fab0f18076d596784932e029702e7c99dfb5d80d66aa0327c**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

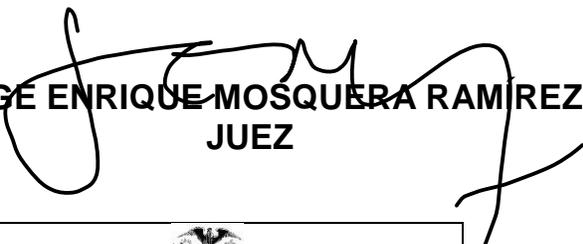
PROCESO: 110014003054-2020 00797 00

CLASE: **VERBAL**

Dada la solicitud que antecede, se tiene por desistido del recurso de apelación interpuesto en contra la sentencia adiada 30 de noviembre de 2023.

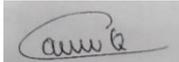
Así mismo se **niega**, la aclaración de sentencia, solicitada por la apoderada del extremo demandado, teniendo en cuenta que la sentencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda, en tal sentido el acápite resolutivo de la providencia indica las partes que tiene como obligación el pago de los rubros económicos descritos, así como la condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb4c4b663b0e68bbbf66ce6139383414483170ebc71c97f1f5c5b9fbaa1d76e**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

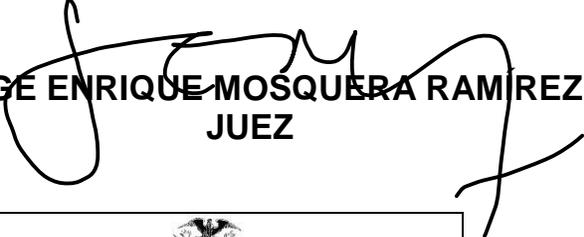
PROCESO: 110014003054-2021 00549 00

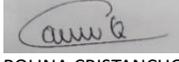
CLASE: **PAGO DIRECTO**

De conformidad con la petición que antecede y teniendo en cuenta que se remitió oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que se llevara a cabo la inmovilización del vehículo de placas **TTP715**, sin obtener respuesta alguna, se ordena, entonces **REQUERIR** a dicha entidad, para que informe en el término de la distancia, el trámite dado a los oficios No. 2318 de fecha 11 de enero de 2022.

Para una mejor ilustración, remítasele a dicha entidad copia de los oficios en mención.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5809bd0f84e687b6a0787846bd754b266e7d1abf7fa74ccd3d4809cc1bb52907**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00791-00

CLASE: **EJECUTIVO**

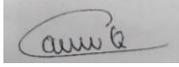
Encontrándose la presente actuación al despacho, con la liquidación del crédito aportada por la actora, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en un total de \$129.390.964,97 Teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ae269d171c73b7353a472598bfe25741bed3be0b8b83b85c945f7f2a2db6da**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2022 01268-00

CLASE: **EJECUTIVO**

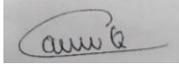
Encontrándose la presente actuación al despacho, con la liquidación del crédito aportada por la actora, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en un total de \$62.354.067, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria **remítase** el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6ff3608757cb852372c65d6d35cd2f48af34bf2434e2c4fba473d0e637ddcd**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00093 00

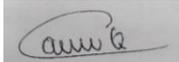
CLASE: **PAGO DIRECTO**

De conformidad con la petición que antecede y teniendo en cuenta que se remitió oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que se llevara a cabo la inmovilización del vehículo de placas **YFR12F**, sin obtener respuesta alguna, se ordena, entonces **REQUERIR** a dicha entidad, para que informe en el término de la distancia, el trámite dado a los oficios No. 00601-23 de fecha 10 de abril de 2023.

Para una mejor ilustración, remítasele a dicha entidad copia de los oficios en mención.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34a25710082ddb17ea8627ccaf873076bf14f0c273abf4bf813a97dc8b4e05d**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00278 00

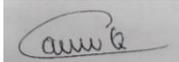
CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA

De revisión de la documental aportada, a los demandados GERMÁN AUGUSTO SOTO FARFÁN y JULIETH XIMENA MARÍN MATA LLANA se tienen por notificados del contenido del mandamiento de pago conforme lo prevén artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes en el término de traslado no hicieron pronunciamiento alguno.

Con el fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se insta a la actora para que acredite el embargo del inmueble tal y como lo prevé el artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0eebf8362011cd7b3df97257076ee52f465a899945c1e38268a5ffdcffe6c**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

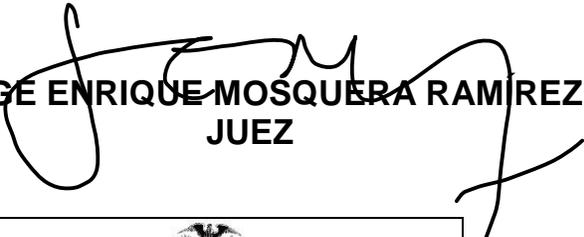
PROCESO: 110014003054-2023 00458 00

CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agrega el tentativo infructuoso de notificación- artículo 291 del CGP remitido a la parte accionada¹, téngase en cuenta que la causal “*DESTINATARIO AUSENTE NO HAY QUIEN RECIBA CORRESPONDENCIA – CERRADO*”

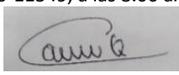
2. Requiérase al demandante para que en el término de 30 días efectúe la adecuada notificación a su contraparte, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ


República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

¹ Arch. 19, C1

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0129ea44a2a250fec208a6c485946b0459f509639fe11ed0577250233399032a**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

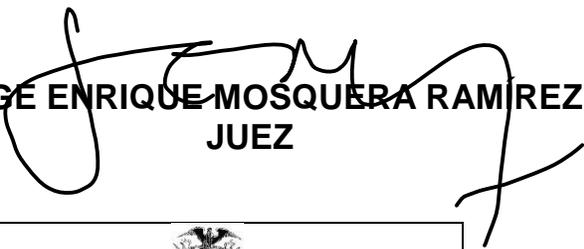
PROCESO: 110014003054-2023 00504 00

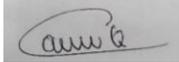
CLASE: PAGO DIRECTO

De conformidad con la petición que antecede y teniendo en cuenta que se remitió oficio dirigido a la POLICÍA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES para que se llevara a cabo la inmovilización del vehículo de placas **STA42F**, sin obtener respuesta alguna, se ordena, entonces **REQUERIR** a dicha entidad, para que informe en el término de la distancia, el trámite dado a los oficios No. 1834-23 de fecha 5 de septiembre de 2023.

Para una mejor ilustración, remítasele a dicha entidad copia de los oficios en mención.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d40d2a30aa4e0f0eb672aa52ab1ec87b87f2bd2afc3fc3619c93157463611e**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

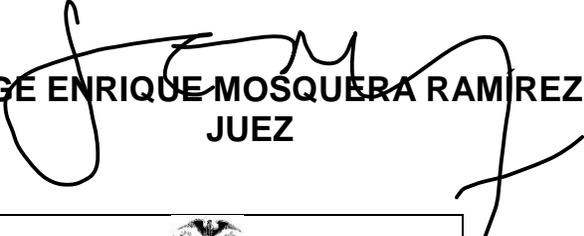
PROCESO: 110014003054-2023 00515 00

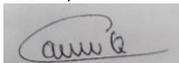
CLASE: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria**

De revisión de la documental aportada, a los demandados GERARDO ANTONIO RAMÍREZ ARIZA y ANDREA DIAZ PINZÓN se tienen por notificados del contenido del mandamiento de pago conforme lo prevén artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes en el término de traslado no hicieron pronunciamiento alguno.

Con el fin de continuar con la etapa procesal que corresponde, se insta a la actora para que acredite el embargo del inmueble tal y como lo prevé el artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p>  <p>ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c74808e6fc800e94a4251b645e4366d8310fee8cb4c6edfa9fb180145d596b**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

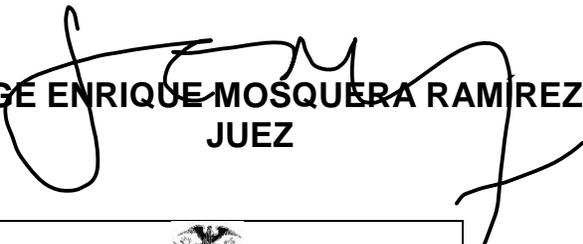
PROCESO: 110014003054-2023 00694 00

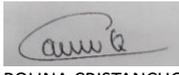
CLASE: **EJECUTIVO**

No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado¹, toda vez que en él no se remitieron el pagaré base de la ejecución y los anexos de la demanda (Art. 8, Ley 2213 de 2022).

2. Se requiere al ejecutante para que, dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la adecuada notificación de la demandada, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

¹ Archs.7, C1

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b0a4dbcf454e49f699fef645bf1bbd0f7bf7db7ced33cf19a9471c25aacfd**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

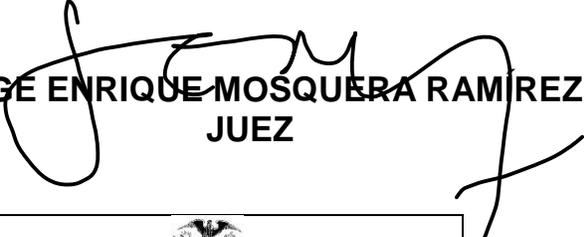
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

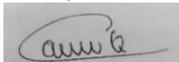
PROCESO: 110014003054-2023 00984 00

CLASE: EJECUTIVO

Previo a tener en cuenta el correo electrónico carlosandresarev@yahoo.com.co como apartado de notificación del ejecutado y, subsecuentemente, a examinar en tentativo de enteramiento electrónico aportado, **se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias de la obtención de dicha dirección.**

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01a80c45422b06460c5d174211a3b6728f64f4b442e6d460e7638e74ee91df1**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01091 00

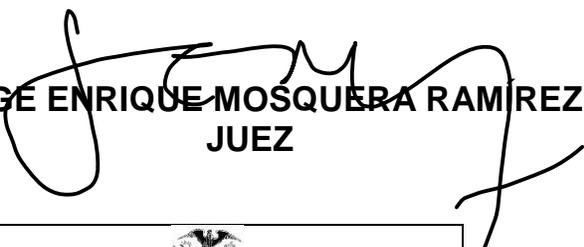
CLASE: **EJECUTIVO**

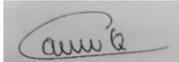
En atención al cumplimiento del auto adiado 01 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta la documental arrimada por el extremo ejecutante, el despacho ordena:

PRIMERO: Tener en cuenta, para los fines de notificación que haya lugar, la dirección electrónica instructorcangraja@hotmail.com obrante a folio número 5 de la presente foliatura.

SEGUNDO: Requerir al extremo ejecutante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
 ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b53db4da1c244ebfa909210dd6de3882339406346d5f67510656c4d66e8ac56**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

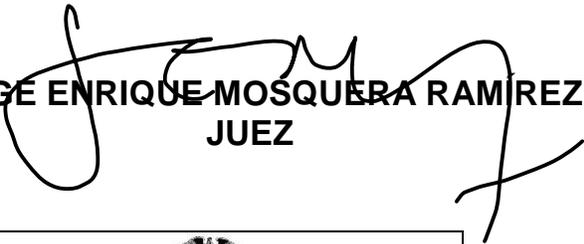
Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

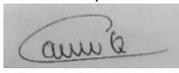
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054- 2023-00666-00

Previo a decretar las medidas respecto del inmueble de folio 470-87765 que se indica es del establecimiento de comercio GREEN PET arrímese el respectivo folio de matrícula inmobiliaria a fin de establecer que la titularidad corresponde al demandado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am</p> <p> ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdbbdb9e1e5a95a03f49e0d444b02a7790b378cd9d90700b2087e71fc5159d**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003064-2018 00405-00

CLASE: **PERTENENCIA**

1. Teniendo en cuenta que la abogada NATHALIA TORRES HAKSPIEL, designada en amparo de pobreza en favor del accionado LUIS FERNANDO MUÑOZ ya manifestó su aceptación del cargo y ratificó la actuación realizada por el inicial apoderado de confianza de este¹, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° artículo 152 del CGP, se reanuda el proceso de la referencia.

2. Sería el caso impartirle el trámite correspondiente a la demanda de reconvenición, a las excepciones previas y a la contestación hecha por LUIS FERNANDO MUÑOZ y a las contestaciones de FUNDACIÓN HOGAR y los INDETERMIANDOS, pero se evidencia que el emplazamiento no es visible desde consulta externa. Por lo anterior y a fin de garantizar la publicidad y debido proceso respecto de los sujetos emplazados, de conformidad con lo regulado en los numerales 1 y 4 del artículo 42 del CGP **se resuelve:**

PRIMERO: ORDENAR que, por Secretaría, se modifique la configuración correspondiente para permitir el acceso al público al emplazamiento realizado. Adicionalmente, que se verifique si allí se incluyó a todos los emplazados, si se incorporó la valla y se relacionaron los datos del bien objeto de pretensiones y adopte las demás enmiendas que resulten necesarias.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, **CONTABILÍCESE** el término correspondiente y, una vez vencido, **INGRESE** el expediente para continuar con el trámite.

TERCERO: PONER DE PRESENTE desde ya que, en caso de que no concurren sujetos adicionales, comoquiera que los indeterminados ya cuenta con curadora ad-litem que contestó la demanda en su nombre durante la oportunidad procesal de ejercer su defensa y contradicción, si no se requieren decisiones adicionales, se tendrá por correctamente integrado el contradictorio.

CUARTO: Previo a impulsar la inscripción de la demanda en el FMI del bien objeto de pretensiones y teniendo en cuenta las distintas vicisitudes que sobre el dominio hubiesen podido ocurrir como consecuencia del trámite llevado bajo la partida n° 2016 – 00517 y/o de cualquier otra decisión o acto jurídico, **se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (05) días, aporte un certificado de tradición y libertad actualizado del bien a usucapir.**

QUINTO: Conforme al inciso 5° del artículo 121 del CGP, **SE PRORROGA**, por el término de seis meses, la presente instancia. Dicha prórroga operará automáticamente una vez vencido el término del año inicialmente dispuesto para dictar sentencia

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

¹ Arch.41.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 23-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bb9265654fd9a4ef081eb679498c7ac55d34f23ccf5152ba28e2917e632f42**

Documento generado en 22/02/2024 04:21:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>